

G.G.006-47

213

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALUO DE DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución No.020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante decreto Ordenanzal 0193 del 13 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER** y por la otra **ALONSO FUENTES CRUZ** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.559.733, en calidad de representante legal de la **LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER** con Nit.: **804007658-4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan previas las siguientes consideraciones: **1- LA LOTERIA SANTANDER** posee unos bienes inmuebles que son de su propiedad ubicados en el perímetro de Floridablanca y Bucaramanga respectivamente y otros municipios del Departamento de Santander encontrándose dentro de los mismos el bien que corresponde a bien ubicado en Floridablanca – Unidad deportiva el lago **2-** Para el cumplimiento de éste cometido la oficina gestora elaboro el correspondiente estudio previo, documentos que forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO.** El contratista se obliga a para con la Entidad contratante a **Realizar el avalúo comercial del bien inmueble de propiedad de la LOTERIA SANTANDER, identificado con las siguientes características:**

Propietario	Antes Beneficencia de Santander hoy Lotería Santander
Ubicación	Unidad Deportiva el lago Floridablanca
Área	13.244 mts cuadrados
Matricula inmobiliaria	300-007-397
Matricula catastral	901-01-015-001
Tradición	bien adquirido al Instituto de crédito territorial, - INURBE ,
Documento de adquisición	Escritura de compra Número 2624 de Agosto 10 de 1976. Notaria Segunda de Bucaramanga, autorizada mediante acta No 1.165 de Mayo 20 de 1976

SEGUNDA VALOR : Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 8.100.000)** Valor dentro del cual está incluido el IVA y la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del. **TERCERA**

FORMA DE PAGO La Lotería Santander pagará al contratista el valor total de lo contratado cuando haya realizado el avalúo y entregado al contratante el informe en medio físico y magnético, previo cumplimiento de la presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato.. **CUARTA. –VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será por el término de cinco (5) días previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL.- Para el pago del presente contrato de prestación de servicios **LA LOTERIA SANTANDER** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001239 de fecha **5 de noviembre de 2013** rubro presupuestal otros gastos generales mediante el cual se respalda la presente contratación. establecido en el estudio previo **SÉXTA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **LOTERIA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA - CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aun ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER.** **OCTAVA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **NOVENA.- VIGILANCIA-** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la subgerente administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** 5. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el **CONTRATISTA** y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta lo establecido en el manual interno de contratación 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato la **LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.-**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las contenidas en el Manual Interno de Contratación son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: - Efectuar el avalúo comercial del bien de la **LOTERIA SANTANDER** objeto del contrato. - Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la **LOTERIA SANTANDER** no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la **LOTERIA SANTANDER**. - Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. - Entregar el avalúo de los inmuebles sin limitaciones de ninguna naturaleza. - Defender en todas las actuaciones los intereses del **CONTRATANTE** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. - Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. - Mantener indemne a la **LOTERÍA SANTANDER** frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista. - Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. - Entregar el informe correspondiente en medio físico y en medio magnético. - Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. - Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Obligaciones de la Lotería Santander: Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

DECIMA TERCERA DOMICILIO - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE**

INDEMNIDAD: En los términos previstos en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación.

DECIMA SEXTA: CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato será ejercido por la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80/93.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1.)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en el Decreto No. 019 de 2012. **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los **ocho días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).**

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO
Gerente General

ALONSO FUENTES CRUZ
C.C. N° 5.559.733

Proyectó: *L. Francisco Illera D.*
Vº. Bº. Subg. J/ca (e): *María Elena Gutiérrez Duarte*